



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLVI

Morelia, Mich., Viernes 17 de Julio del 2009

NUM. 94

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.00 del día

\$ 19.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE LA AUDITORA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA, QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES LOS DÍAS DEL 20 VEINTE DE JULIO DE 2009 DOS MIL NUEVE AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2009 DOS MIL NUEVE PARA EL EFECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS ANTE LA UNIDAD JURÍDICA; NO ASÍ EN CUANTO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE REALICEN LAS ENTIDADES SUJETAS DE FISCALIZACIÓN Y CIUDADANÍA EN GENERAL, ANTE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL Y AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

La ciudadana, Contador Público **VERÓNICA ESTHER MENDOZA TORRES**, Auditora Superior de Michoacán, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 3° y 11 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y demás artículos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, la Auditoría Superior de Michoacán, como Órgano Técnico del Congreso del Estado, tendrá plena autonomía técnica y de gestión, a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones.

SEGUNDO.- Que de conformidad con las disposiciones del Congreso del Estado, emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas, se determinó que el primer periodo vacacional del año 2009 dos mil nueve para los trabajadores del Congreso del Estado, comprenderá del 20 veinte de julio de 2009 dos mil nueve al 31 treinta y uno de julio de 2009 dos mil nueve.

TERCERO.- Que lo anterior y con la finalidad de que el presente Acuerdo Administrativo surta los efectos legales correspondientes, esta Auditoría Superior de Michoacán determina, que se considerarán como inhábiles los días del 20 veinte de julio de 2009 dos mil nueve al 31 treinta y uno de julio de 2009 dos mil nueve para el efecto de los procedimientos instaurados ante la Unidad Jurídica; no así en cuanto a las entidades sujetas de fiscalización y ciudadanía en general, ante la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal y Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, las que podrán realizar los trámites administrativos en este Órgano Técnico del Congreso del Estado.

Por las anteriores consideraciones, y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º y 6º fracciones I, VII bis, VIII, XIV, XV, XVII, XX y XXI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán; y 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán, esta Titularidad, en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE LA AUDITORA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA, QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES LOS DÍAS DEL 20 VEINTE DE JULIO DE 2009 DOS MIL NUEVE AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2009 DOS MIL NUEVE PARA EL EFECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS ANTE LA UNIDAD JURÍDICA; NO ASÍ EN CUANTO A LAS ENTIDADES SUJETAS DE FISCALIZACIÓN Y CIUDADANÍA EN GENERAL, ANTE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL Y AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, LAS QUE PODRÁN REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ESTE ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por

disposición expresa del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, y con la finalidad de que el presente Acuerdo Administrativo surta los efectos legales correspondientes, esta Auditoría Superior de Michoacán determina, que se considerarán como inhábiles los días del 20 veinte de julio de 2009 dos mil nueve al 31 treinta y uno de julio de 2009 dos mil nueve para el efecto de los procedimientos instaurados ante la Unidad Jurídica; no así en cuanto a las entidades sujetas de fiscalización y ciudadanía en general, ante la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal y Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, las que podrán realizar los trámites administrativos en este Órgano Técnico del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web www.asm.gob.mx.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento el contenido del presente Acuerdo Administrativo, al Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Congreso del Estado, para los efectos legales consecuentes.

Así lo acordó y firma la ciudadana Contador Público Verónica Esther Mendoza Torres, Auditora Superior de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 06 seis días de julio de 2009 dos mil nueve.

C. P. Verónica Esther Mendoza Torres. (Firmado)